

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y RETENCIÓN DEL TALENTO AÑO 2024"

En Valladolid a

REUNIDOS

De una parte, la Diputación de Valladolid (en adelante, DIPUTACIÓN), con CIF P- 4700000-E y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el limo. Presidente D. Conrado Iscar Ordóñez, en uso de las atribuciones que le concede el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES, SA (en adelante UEMC), con CIF A-47402821 y con domicilio en C/ Padre Julio Chevalier nº 2, 47012 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Jesús Ángel Zarzuela Mateos, representante legal de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, SA.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la DIPUTACIÓN tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el art. 36.1 d) y que al amparo de las mismas, ha puesto en marcha el Plan Impulso que es un plan de estímulo, de apoyo al sector empresarial de la provincia desarrollado por la DIPUTACIÓN, mediante el que se implementan distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial.

II. Que la DIPUTACIÓN considera de sumo interés el establecimiento de un marco de relación con la UEMC para favorecer la identificación de jóvenes talentos egresados que deseen tener un primer contacto con la investigación, favoreciendo su crecimiento profesional.

III. Que la UEMC, tiene como misión fundamental acompañar a las personas a través de un proceso de desarrollo individualizado e integral, basado en la evidencia, que potencie el emprendimiento y la innovación, para facilitar una transformación de la sociedad guiada por profesionales excelentes en competencias y en valores. Como entidad comprometida con la sociedad, la UEMC participa también en ella a través del desarrollo de investigaciones científicas, técnicas y artísticas, lideradas por su Personal Docente.

IV. Que, dentro de las actuaciones que realiza la UEMC en la provincia, se ha considerado de especial interés público por la DIPUTACIÓN la subvención del programa “Proyectos de Investigación y Retención del Talento”.

V. Que ambas partes desean colaborar en la financiación de proyectos de investigación, desarrollo o innovación relacionados con la provincia de Valladolid.

Para materializar la cooperación entre las partes firmantes consta una subvención nominativa de 55.000 euros en el Presupuesto General de la DIPUTACIÓN para este ejercicio. A su vez, la UEMC aportará 30.000,00 euros en gastos directos y 17.000,00 euros en costes de gestión para el desarrollo del programa

VI Que esta subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2024, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D. A. Primera BEP 2023) aprobado en el pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP nº 227 de fecha 27 de noviembre de 2023.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1.- El presente CONVENIO tiene por objeto la colaboración entre la DIPUTACIÓN y la UEMC para fomentar la I+D+i relacionada con la provincia de Valladolid, integrando el talento atesorado por los alumnos formados en la UEMC a través del programa de “Proyectos de Investigación y Retención del Talento”. Promoviendo, entre otras, investigaciones orientadas a comprender el fenómeno de la despoblación rural, a intervenir sobre él, o a plantear posibles nuevos modelos de intervención.

Ello se llevará a cabo a través del Proyecto al que aluden las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente Convenio.

1.2.- Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

2.1.- La UEMC hará pública una convocatoria de concurrencia competitiva interna para desarrollar, entre otras, investigaciones relacionadas con el fenómeno de la despoblación rural, con sus causas y posibles perspectivas para el abordaje del problema. La convocatoria estará abierta, en general, al desarrollo de las materias competencia del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

2.2.- Objetivos de la convocatoria:

Promover investigaciones "precompetitivas" entre el PDI de la UEMC, entendiendo por tales aquellas investigaciones que sirven como base y como experiencia piloto para su posterior escalado a convocatorias de financiación que permitan un mayor desarrollo.

Promover, específicamente, investigaciones orientadas a comprender el fenómeno de la despoblación rural, a intervenir sobre él, o a plantear posibles nuevos modelos de intervención.

Identificar a estudiantes egresados talentosos que se sientan atraídos por la investigación y ofrecerles una oportunidad de colaborar con sus profesores y con los Grupos de Investigación de la UEMC.

TERCERA.- DESTINATARIOS

3.1.- Podrá solicitar la ayuda como Investigador Principal cualquier profesor doctor con un contrato permanente con la UEMC.

3.2.- Podrán formar parte del equipo de investigación cualesquiera otros investigadores o profesionales de otras áreas, tengan o no vinculación contractual con la UEMC. En todo caso, el número de participantes sin vinculación contractual con la UEMC no podrá exceder el 50%.

CUARTA.- NUMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

4.1.- El presupuesto se empleará en la convocatoria y gestión de un total de seis ayudas organizadas en dos líneas:

Línea 1: ayudas a la investigación con temática libre y una dotación de 6.000 € cada una.

Línea 2: ayudas a la investigación en las áreas de interés del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico de la Diputación de Valladolid, con una dotación de 22.666,66 € cada una.

4.2.- Además, los proyectos presentados a la Línea 2 deberán disponer 15.000 € para la contratación de personal investigador asociado al proyecto. El personal investigador deberá ser seleccionado de entre los alumnos egresados de la UEMC, con el objetivo de retener talento formado en la provincia de Valladolid.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

5.1.- El plazo de ejecución de los proyectos de investigación se iniciará con la resolución definitiva de la convocatoria del programa de "Proyectos de investigación y retención del talento" y finalizará el 31 de octubre del año 2025.

SEXTA.- PRESUPUESTO

6.1.- El importe total estimado para la puesta en marcha del Proyecto asciende a 102.000,00 euros, según presupuesto incorporado al expediente

SÉPTIMA.- APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

7.1.- La DIPUTACIÓN aportará a UEMC en concepto de subvención nominativa, como máximo, la cantidad de 55.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 202.241.05.479.00 del Presupuesto de Gastos de 2024.

7.2.- La UEMC aportará 30.000,00 euros en concepto de financiación que se repartirán a partes iguales entre las dos líneas de investigación. Y además una aportación de recursos de 17.000,00 euros destinados a la gestión de la convocatoria y los proyectos.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

8.1.- A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se efectúen durante el periodo de vigencia del Convenio.

Serán subvencionables los gastos relacionados con las actividades descritas en cláusula CUARTA y los gastos de funcionamiento directamente afectados a ellas, que se relacionan a continuación sucintamente: ayudas a la investigación, personal investigación, compra de material fungible, tasas de publicación de artículos científicos, inscripción en congresos o jornadas técnicas en los que se difundan los resultados del proyecto, contratación servicios, formación o consultoría, desplazamientos, gastos de gestión.

Los costes indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar hasta un máximo del 10% de la subvención, en aplicación lo dispuesto en el art. 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, de 6 de marzo de 2006, de la Diputación de Valladolid.

8.2.- Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables los gastos de inversión.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

9.1.- La UEMC, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes

Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

Justificar ante la DIPUTACIÓN los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo segunda de este Convenio.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la DIPUTACIÓN, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la DIPUTACIÓN, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones. Comunicar a la DIPUTACIÓN la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En cuantas medidas de difusión se produzcan como consecuencia del proyecto: publicaciones, carteles, programas, anuncios, etc., deberá constar en lugar visible que la actuación está financiada por la Universidad Europea Miguel de Cervantes y la Diputación de Valladolid en el marco del Programa de Proyectos de Investigación y Retención del Talento 2024-2025.

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

10.1.- Se considerarán resultados de los Proyectos de Investigación y Retención del Talento toda aquella información, material o conocimiento, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en las memorias tanto de solicitud, como justificativas.

10.2.- En el caso de que estos resultados diesen lugar a patentes, modelos de utilidad, derechos de autor, diseños industriales, marcas o cualquier otra forma de resultado protegible y que pudiera ser objeto de explotación, la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual corresponderán a la UEMC, que tendrá el derecho de registrarlos y/o patentarlos, licenciando posteriormente de manera indefinida, exclusiva y gratuita sus derechos de explotación a la Diputación de Valladolid.

10.3.- La explotación de estos resultados le corresponderá a la Diputación de Valladolid, respetando el derecho de autoría de los inventores y el derecho a la percepción de los beneficios de explotación que les correspondan en virtud de la normativa UEMC vigente aplicable al caso. No obstante, UEMC se reservará la facultad no exclusiva de la utilización

gratuita de los resultados con fines de investigación y docencia, siempre con el previo aviso y autorización de la Diputación de Valladolid.

DÉCIMOPRIMERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

11.1.- Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

11.2.- La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio, y tendrá como funciones específicas:

Realizar el seguimiento del Proyecto, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gasto.

Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones puntuales, sean o no sustanciales.

11.3.- Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

DÉCILOSEGUNDA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

12.1.- La cuantía de la subvención se abonará a la UEMC a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar". Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

12.2.- Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a la UEMC en ésta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida, en su caso.

12.3.- La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que alude el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Esta cuenta contendrá la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (que al menos incluya la descripción de la actividad, los destinatarios, las fechas definitivas

de realización y el lugar de realización) y los resultados obtenidos. Se podrá presentar en formato digital.

Relación clasificada de gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según modelo que se incluye como Anexo al presente Convenio.

Declaración responsable del Consejero Delegado de la Entidad de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la DIPUTACIÓN, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

La DIPUTACIÓN comprobará directamente conforme a la técnica de muestreo sistemático los justificantes que estime oportunos y que permitan tener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Se presentarán copias simples de los documentos requeridos, acompañada de declaración responsable, suscrita por el Secretario de la entidad, de que las copias que se presentan se corresponden con los originales.

11.4.- En todo caso, junto la justificación deberá presentarse una declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de ayudas públicas.

11.5.- La cuenta justificativa simplificada se presentará antes del 30 de noviembre de 2025, en el Registro General de la Diputación, sito en la Avda. Ramón y Cajal nº 5, 47003 de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

11.6.- En el caso de que UEMC justifique por importe inferior al importe de la subvención, deberá restituir las cantidades no aplicadas.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la DIPUTACIÓN), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo UEMC restituir la cantidad que corresponda.

DÉCIMOTERCERA.- VIGENCIA

13.1.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, al incluir actuaciones previas, retrotraerá sus efectos al 1 de mayo del presente año.

13.2.- No se prevé prórroga, sin perjuicio de que pueda concederse si concurren circunstancias excepcionales.

DÉCIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN

14.1.- El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN

15.1.- En caso de resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

DÉCIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

16.1.- En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto en la LGS, el RGS y el resto de normativa que le resulte de aplicación.

16.2.- La UEMC, en materia de protección de datos, se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

16.3.- En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicada en la firma digital.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN

EL REPRESENTANTE LEGAL DE
LA UEMC

D. Conrado Íscar Ordóñez

D. Jesús Ángel Zarzuela

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN

Carmen Lucas Lucas